



## sociedad

Un hombre mata a golpes de azada a su ex pareja

# Derecho a la huelga, sí; servicios mínimos, también

La única ley orgánica prevista en la Constitución sin desarrollar es la que regula la huelga ● El decreto en vigor es de 1977 ● El escollo es definir qué servicios mínimos son esenciales y cuáles abusivos

MANUEL V. GÓMEZ

Largas caminatas para llegar al trabajo. Esperas interminables bajo las atestadas marquesinas de las paradas de autobús. Multitud de taxis con la luz verde apagada. Son las imágenes que dominaron Madrid el pasado martes y miércoles. La huelga del metro en la capital tras la ruptura del convenio por la Comunidad de Madrid ha acabado provocando un paro total del suburbano madrileño, en el que los trabajadores tan siquiera han respetado los servicios mínimos. La consecuencia más visible ha sido el caos e imágenes que recordaban las vividas hace 18 años, también en Madrid, con la huelga salvaje de los autobuses públicos que se prolongó durante 66 días. Pero también ha traído un debate viejo: la falta de una ley de huelga.

“Puedo entender parte de lo que dicen pero no puedo aceptar en ningún caso que se tenga que parar una ciudad”, empezó por clamar el presidente del Senado, el socialista Javier Rojo, el miércoles, para reclamar que se “abra un debate sobre esta cuestión”. Un debate que necesariamente pasa por cumplir uno de los mandatos de la Constitución: elaborar una ley orgánica de huelga, algo que casi 32 años después de que se aprobara el derecho todavía ningún Gobierno ni Parlamento ha sacado adelante.

“Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”, reza el artículo 28.2 de la Constitución. Ahí se enmarca con claridad por dónde debe discurrir el debate que reclama Rojo: tratar de conjugar dos derechos que, como se ha visto estos días, pueden colisionar entre sí.

Hasta ahora, la legislación española sobre un derecho fundamental, como es el de huelga, y sobre los servicios mínimos, se asienta en un decreto ley de 1977. No obstante, como se apresura a apuntar Enrique Lillo, abogado laboralista vinculado a Comisiones Obreras, esta norma está adaptada a la legalidad democrática por sucesivas sentencias del Tribunal Constitucional. Por ejemplo, como explica el catedrático de derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Sevilla, Jesús Cruz Villalón, “la existencia de servicios mínimos no puede impedir que haya huelga. No pueden dictar que se funcione al 100%. Incluso se tiene que determinar si el servicio es esencial o no. Y, en el caso del transporte, si hay vías alternativas o no”.

Pero lo cierto es que lo sucedido en Madrid estos días con el metro, o lo visto hace años en

huelgas de los servicios de basuras o de autobuses urbanos demuestra que hacen falta cambios. “El sistema actual no funciona”, concluye el profesor de Derecho del Trabajo de la Universidad Complutense, Jesús Lahera. Su opinión, y la necesidad de sacar adelante la única ley orgánica que resta en la Constitución —la ley de huelga— es amplia entre la comunidad académica. “Hay unanimidad”, concluía el pasado miércoles Cruz Villalón. Contesta al teléfono desde el aeropuerto de Barajas, donde está de paso. “Te-

Un proyecto normativo frustrado de 1993 catalogó los sectores estratégicos

Los sindicatos se quejan de que las sentencias a su favor llegan tarde

nía intención de acercarme a la ciudad, pero me han dicho que es un caos”.

El académico se ha convertido en uno más de los dos millones de afectados por el paro que ha provocado un debate *guardiana* en la democracia española. “Siem-

pre que se produce un episodio de estos, surge”, explica Juan Carlos Aparicio, antiguo ministro de Trabajo con el Partido Popular. La misma queja plantea Toni Ferrer, secretario de Acción Sindical de UGT. “Siempre nos acordamos de Santa Bárbara cuando truena”, refranea el sindicalista, para argumentar que este es un tema sobre el que conviene no legislar “en caliente”.

Y lo cierto es que ahora el ambiente se ha calentado en exceso. Lo sucedido en Madrid ha desembocado en la apertura de expediente a 400 trabajadores de Metro. ¿Por qué? “Una vez se fijan los servicios mínimos estos se tienen que cumplir. El trabajador tiene el deber de cumplirlos. Si no lo hace, incumple el contrato. Eso puede dar lugar a una sanción que puede pasar por la suspensión de empleo y sueldo o por el despido”, explica Lahera. Y los trabajadores de Metro incumplieron los servicios mínimos el martes y el miércoles.

La norma actual es difusa. Para empezar no fija en qué sectores son necesarios los servicios mínimos. La Constitución habla de “servicios esenciales para la ciudadanía”. El decreto de 1977, de “cualquier género de servicio público o de reconocida e inaplazable necesidad”. En un artículo de 2008, Raquel Quintanilla, profesora de la Universidad Rey Juan Carlos, detalla cómo la ju-



risprudencia y los diferentes Gobiernos han ido declarando esenciales sectores como eléctrico, la radio o la televisión. También lo es el transporte, estratégico en las sociedades modernas capaces de provocar escenas como las vividas en Madrid estos días.

## ¿Lo arregla todo la regulación?

## ANÁLISIS

Miguel Rodríguez-Piñero

Que en España la regulación de la huelga es un problema, la gran asignatura pendiente de nuestro Derecho del Trabajo, es algo sobre lo que casi todo el mundo está de acuerdo. El Tribunal Constitucional pudo arreglar el Real Decreto Ley de Relaciones de Trabajo a las exigencias de un modelo democrático de relaciones laborales, pero ni este ni los tribunales ordinarios han sido capaces de salvar la obsolescencia de una regulación de hace 30 años frente a la nueva realidad de la huelga en España. Esta, como la economía en general, se produce cada vez más en el sector servicios, especialmente en aquellos que afectan directamente a los ciudadanos. Ahora la presión es indirecta, se aplica sobre los consumidores y usuarios para que estos la lleven, multiplicada, a los prestadores del servicio.

Tenemos una huelga que es, cada vez más, un último instrumento, del que se hace menor uso porque en muchas ocasiones no resulta necesario gracias a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos. Las tecnologías de la comunicación y los cambios sociales han hecho surgir otros mecanismos de presión menos costosos, pero efectivos, desde las campañas de información al uso de las redes sociales. También algunos colectivos han sido capaces de diseñar medidas de conflicto que, sin ser huelgas abiertas, consiguen los mismos efectos de desorden en la producción.

Por el contrario, la precarización de nuestro mercado de trabajo y la externalización sistemática de actividades han debilitado la capacidad de los trabajadores de sumarse a los paros; y las estrategias productivas permiten reducir sus efectos. La huelga ha perdido, frente a muchos ciudadanos, su carácter simbólico y casi mitológico, que se mantiene sin embargo incólume para los sindicatos y los trabaja-

dores en los sectores tradicionales. Son muchos cambios, y han afectado a la efectividad de la regulación y a la calidad de las soluciones; de ahí que las demandas de una verdadera ley de huelga, no solo construida sobre la Constitución sino diseñada para el siglo XXI, sean constantes.

El error es debatir a partir de esta huelga, la que todos comentamos, la del metro de Madrid, porque se trata de un caso cuyas particularidades hacen que no pueda ser considerada como una muestra del tipo de conflictos laborales que se producen en España. No lo es por el motivo del conflicto, un recorte salarial de naturaleza extraordinaria, que se opone a lo pactado en el convenio vigente; no lo es por los protagonistas, un Gobierno autonómico muy señalado en sus relaciones con los sindicatos, y estos, que conocen bien su capacidad de presión; no lo es, tampoco, por la forma en que se ha desarrollado, con un incumplimiento flagrante de los servicios mínimos que no es lo común en nuestra

realidad laboral. Sobre todo, lo anormal es el tratamiento recibido en los medios, tanto como noticia —que se puede entender, por el impacto de los paros—, como en las columnas de opinión, donde se ha aprovechado para continuar despellejando a unos sindicatos con cada vez menos simpatías en la prensa. Desde este punto de vista, la huelga del metro ha sido inoportuna, porque ha coincidido con una reacción antisindical de muchos sectores de opinión, en el contexto de la crisis y del fracaso del diálogo social. Los mismos líderes sindicales se han visto obligados a adoptar una posición de defensa de sus compañeros que no ha sido muy bien entendida. Gestionamos mal las huelgas, esta es la realidad. No hemos sido capaces de generar una cultura de reconocimiento del derecho al conflicto, de respeto a los derechos de los otros, de cumplimiento responsable de las obligaciones de cada uno. Ante esto, una ley de huelga más moderna y perfeccionada poco tendría que añadir.

**Miguel Rodríguez-Piñero Royo** es catedrático de Derecho del Trabajo de la Universidad de Huelva.